



**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I Y XXXIX, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA NORMA TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL **NTE-001-CGPC-2016**, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS O ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN DESARROLLAR LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ENCAMINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS QUE ESTÉN EN SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO SUS BIENES, A TRAVÉS DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN, EN CASO DE RIESGO O DESASTRE.

CONSIDERANDO

Que el objetivo del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de México es proteger a las personas y a la sociedad mexiquense ante la eventualidad de un desastre, generado por agentes perturbadores de origen natural o antropogénico, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad. En este contexto, en términos del marco institucional, es la Unidad Interna de Protección Civil, la primera instancia de actuación especializada de cada edificación pública o privada, por lo que resulta indispensable su conformación, que conjuntamente con la implementación de los Programas Internos y Específicos en la materia, proveen de esquemas de seguridad, tanto en las instalaciones del sector público, como en las de los sectores privado y social.

Los Programas Internos y Específicos de Protección Civil, son instrumentos de planeación que identifican y permiten prevenir situaciones de riesgo, ante el posible impacto de fenómenos perturbadores, dentro y en el entorno inmediato de un inmueble, instalación móvil o semifija, mediante la aplicación de medidas de prevención, auxilio y recuperación que contemplan acciones tales como: identificación y señalización de áreas de riesgo, de

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

máxima seguridad, de zonas de seguridad o de menor riesgo, rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión; equipamiento; directorios de servicios de emergencia; planes de emergencia; entre otras, todas encaminadas a salvaguardar a la población, los bienes, la información vital y el medio ambiente, en casos de riesgo, para así constituir la guía de actuación de las Unidades Internas de Protección Civil.

Actualmente en el Estado de México, no existe un instrumento normativo que establezca lineamientos, criterios y metodologías para la elaboración de los Programas Internos o Específicos de Protección Civil, que permitan una homologación, tanto en su redacción, como en las acciones a desarrollar, lo que ha ocasionado incertidumbre y discrecionalidad, de quienes los elaboran y ejecutan, así como de las autoridades encargadas de su evaluación. Por lo anterior, resulta necesario que se emita la presente Norma Técnica de Protección Civil, en la que se determinan los criterios y lineamientos que precisen el contenido, desarrollo y ejecución en esta materia.

La finalidad Establecer los lineamientos, criterios, metodologías y especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno o Específico de Protección Civil, por parte de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, de proteger y mitigar los daños a las instalaciones, los bienes e información y reducir el daño al medio ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador.

La presente Norma Técnica de Protección Civil, es de carácter obligatorio en los inmuebles y en las instalaciones móviles o semifijas ocupadas por los sectores público, privado y social en el territorio estatal y aplica en los niveles de gobierno estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido por el Libro Primero y Sexto del Código Administrativo del Estado de México, así como el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SEGOB-2015, PERSONAS CON DISCAPACIDAD. - ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 expone la ruta que el Gobierno de la

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVEN
TUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz, para lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales: un México en Paz y un México Incluyente. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su Objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano; y en su Estrategia 1.6.1. Política estratégica para la prevención de desastres, como principales acciones que permitan atender a la población ante la presencia de una emergencia o desastre.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su Plan de Acción II.2. Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, buscando asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral.

Que el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 expone en su Estrategia 1.3. Establecer mecanismos que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a acciones, proyectos y programas de desarrollo social, con su Línea de Acción 1.3.6. Establecer mecanismos para que la atención de las personas con discapacidad sea prioritaria en situaciones de emergencia o desastre; y en su Estrategia 2.7. Fomentar la cultura de protección civil incluyendo a las personas con discapacidad, con su Línea de Acción 2.7.2 busca Garantizar que las instalaciones de la administración pública sean accesibles y seguras para el desplazamiento de personas con discapacidad en situaciones de emergencia y riesgo.

Que el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, en su Capítulo III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción que establece en uno de sus objetivos, Generar un marco jurídico consistente que permita brindar certeza jurídica a las acciones en materia de protección civil, que define en su Estrategia 4.1 Consolidar la actualización y creación de ordenamientos jurídicos complementarios de la Ley General de Protección Civil, impulsando la emisión de Normas Oficiales Mexicanas que proporcionen regulaciones técnicas a los procesos y servicios de protección civil.

Que el 11 de noviembre de 2015 se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 "Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para su atención y auxilio en situación de emergencia o desastre", a fin de que los interesados en un plazo de 60 días naturales, enviaran sus comentarios al Comité

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Consultivo Nacional de Normalización y Prevención de Desastres. Que conforme al artículo 47, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los comentarios al proyecto presentados por los interesados se analizaron en el seno del Comité, realizándose las modificaciones procedentes. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las respuestas a los comentarios recibidos, previa aprobación del Comité, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2016. Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 69-E y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el anteproyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, quien emitió dictamen favorable de fecha 27 de julio de 2016. Que con la aprobación de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación con dictamen de fecha 6 de noviembre de 2015, habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley Federal de Metrología y Normalización para elaborar y emitir normas oficiales mexicanas y siendo aprobada su publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SEGOB-2011, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL. - COLORES, FORMAS Y SÍMBOLOS A UTILIZAR.

La Coordinación General de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tiene por objeto apoyarla en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, auxiliándose en la Dirección General de Protección Civil, en la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales y en el Centro Nacional de Prevención de Desastres; unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado, respectivamente, que en el ámbito de su competencia participan en la integración, coordinación y supervisión del Sistema Nacional de Protección Civil, contribuyendo a solventar riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional;

Que el Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, en su apartado Transferencia del Conocimiento establece como una de sus metas Incrementar la capacidad del Sistema Nacional de Protección Civil para la consolidación de la cultura de la prevención y

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

autoprotección. Y en su apartado de Desarrollo Legislativo y Fortalecimiento Financiero establece como meta Promover y desarrollar Normas Oficiales Mexicanas de Protección Civil con el propósito de consolidar el marco regulatorio en la materia;

Que con objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el anteproyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la que con fecha 9 de marzo de 2010 emitió dictamen favorable;

Que esta norma, como proyecto fue aprobado el 8 de junio de 2009 por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación; y el 29 de noviembre de 2010 por el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres;

Que con fecha 23 de diciembre de 2010, se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEGOB-2008, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar; a fin de que los interesados en un plazo de 60 días naturales, enviaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres

LIC. EDDER JESUS JAIMES GARDUÑO, presidente Municipal Constitucional de la Villa de Luvianos, México, a sus habitantes hace Saber: Que el Ayuntamiento de Luvianos, ha tenido a bien aprobar el Siguiente:

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS
2025-2027



FUERZA
JUVEN
TUD
Y TRABAJO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO. OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio, y se ajustará a las disposiciones de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como en el Código Administrativo del Estado de México en lo relativo al Libro Sexto de la Protección Civil, en el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Ayuntamiento a través de la Unidad de Protección Civil, será el encargado de proponer, instrumentar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las acciones respectivas en materia de Protección Civil, para lo cual se Coordinará con las dependencias e instituciones de los sectores público, social, privado, Sistema Educativo, grupos voluntarios y la población en general.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Municipio:** El Municipio de la VILLA DE LUVIANOS.
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de la Villa de Luvianos.
- III. **Auxilio:** Acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las Personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de agentes destructivos.
- IV. **Bando:** El Bando Municipal, vigente en la Ciudad de la Villa de Luvianos.
- V. **Reglamento de Protección Civil:** El presente Reglamento.
- VI. **Sistema Nacional:** Al Sistema Nacional de Protección Civil.
- VII. **Sistema:** Al Sistema Municipal de Protección Civil.
- VIII. **Consejo Municipal:** Al Consejo Municipal de Protección Civil.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- IX. **Programa Nacional:** Al Programa Nacional de Protección Civil.
- X. **Programa Estatal:** Al Programa Estatal de Protección Civil.
- XI. **Programa Municipal:** Al Programa Municipal de Protección Civil.
- XII. **Unidad:** A la Unidad de Protección Civil, del Municipio de la Villa de Luvianos.
- XIII. **Comité Vecinal:** A los Comités Vecinales de Protección Civil que se forman con los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana de Cada comunidad.
- XIV. **Subcomités Vecinales:** Las organizaciones de vecinos que se integran a los Comités Vecinales de Protección Civil.
- XV. **Cuerpos de Respuesta Inmediata:** Al Cuerpo de Bomberos, las organizaciones Públicas, privadas y sociales con funciones de salvaguarda y búsqueda de personas y de bienes; de Rescate; Contra Incendios; Atención Pre-hospitalaria y Hospitalaria.
- XVI. **Grupos Voluntarios:** Las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuentan con el personal, conocimientos, experiencia y equipo necesario que prestan sus servicios en acciones de Protección Civil de manera altruista y comprometida.
- XVII. **Voluntario (a):** Persona física que cuenta con conocimientos y experiencia y que presta sus servicios en materia de Protección Civil de forma altruista y comprometida.
- XVIII. **Sistema Educativo:** Programas e inmuebles de educación y capacitación básica, media y superior, a cargo de los sectores público, social y privado.
- XIX. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
- XX. **Programa Interno de Protección Civil:** Documento de planeación que integra el conjunto de acciones, recursos, instrumentos y metas para la prevención, auxilio y recuperación ante el riesgo de agentes destructivos en los inmuebles del sector público, privado y social, con afluencia permanente o flotante de más de veinte personas.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- XXI. **Procedimientos de Emergencias:** Documento que contempla el conjunto de acciones de emergencia aplicadas en los inmuebles pertenecientes a los sectores público, privado y social con una afluencia permanente o flotante de no más de cinco personas, destinadas a la prevención, auxilio y restablecimiento de situaciones generadoras de emergencia, siniestro o desastre.
- XXII. **Programa de Concertación:** El cuál será el documento de planeación que integra las estrategias de concertación y difusión de los programas afines a protección civil.
- XXIII. **Programa de Capacitación:** Documento de planeación que integra las actividades y acciones de capacitación, entendiéndose por esta última, las actividades planeadas intencionalmente para la modificación de conductas y el adiestramiento como el desarrollo de habilidades enfocadas a la protección civil.
- XXIV. **Asesor Externo:** Persona física o moral que se conforma con el conjunto de profesionales (consultores, instructores), instalaciones, equipos, destinado a brindar asesoría, capacitación y desarrollo de proyectos en materia de protección civil debidamente inscritos en el registro estatal de protección civil.
- XXV. **Prevención:** Acciones dirigidas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.
- XXVI. **Restablecimiento:** Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros.
- XXVII. **Apoyo:** Conjunto de actividades administrativas para el sustento de la prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de desastre. XXVIII. **Agentes Destructivos:** Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico tecnológico, sanitario-ecológico y socio organizativo que pueden producir riesgo, riesgo inminente, emergencia o desastre, También se les denominan fenómenos perturbadores.
- XXVIII. **Fenómeno Geológico:** Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen las fallas, los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas: arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe, hundimiento y fracturación.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- XXIX. **Fenómeno Hidrometeoro lógico:** Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como lluvias, torrenciales, tormentas eléctricas, trombas, inundaciones, tormentas de nieve, granizadas, vientos fuertes, heladas, sequías, así como ondas cálidas y gélidas.
- XXX. **Fenómeno Químico-Tecnológico:** Calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones.
- XXXI. **Fenómeno Sanitario-Ecológico:** Calamidad que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales, a los bosques y a las cosechas, causando muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la deforestación, erosión, contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.
- XXXII. **Fenómeno Socio-Organizativo:** Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.
- XXXIII. **Agente Perturbador:** Acontecimiento que puede impactar a sistema afectable (población y entorno) y transformar su estado normal en un estado de daños que pueden llegar al grado de desastre; Por ejemplo, sismos, huracanes, incendios, etcétera. También se le llama calamidad, fenómeno destructivo agente destructivo, sistema perturbador o evento perturbador.
- XXXIV. **Riesgo:** Probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.
- XXXV. **Riesgo Inminente:** Alta probabilidad de que un daño se produzca por un fenómeno perturbador ante la evidencia de peligro o temor fundado.
- XXXVI. **Siniestro:** El evento fortuito determinado en tiempo y espacio por causa del cual uno o varios miembros de la población, sufren daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal manera que se afecte su vida normal; XXXVIII. **Emergencia:** Situación anormal, que puede causar daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general; se declara por el Ejecutivo Federal cuando se afecta una entidad federativa y/o se rebasa su capacidad de respuesta, requiriendo el apoyo Federal.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- XXXVII. **Desastre:** Se define como el estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.
- XXXVIII. **Zona de desastre:** Espacio territorial determinado por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud de desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través de los Fondos de Desastres.
- XXXIX. **Damnificado:** Persona cuyos bienes, entorno o medio de subsistencia registran daños provocados directa o indirectamente por los efectos de un fenómeno perturbador, que por su magnitud requiere, urgente e ineludiblemente, del apoyo gubernamental para sobrevivir.
- XL. **Evacuado/Albergado:** Persona que, con carácter precautorio y ante la posibilidad o certeza de la ocurrencia de un desastre, es retirado por la autoridad de su lugar de alojamiento usual, para instalarlo en un refugio temporal, a fin de garantizar tanto su seguridad como la satisfacción de sus necesidades básicas.





TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I. DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 3. El sistema municipal de protección civil es un conjunto orgánico y articulado de estructura, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales, privados y con los sistemas estatal y federal de protección civil, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan ante la eventualidad de un desastre.

El objetivo del Sistema Municipal es el de proteger a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eviten la pérdida de vidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Artículo 4. Los convenios de colaboración y/o concertación incluirán en su contenido, las acciones y los recursos humanos, materiales y tecnológicos puestos a disposición del Sistema por los sectores sociales y privado, ante casos de riesgo inminente, siniestro o desastre.

Artículo 5. El Sistema Municipal de Protección Civil, estará integrado por:

- I. El presidente Municipal.
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. La Unidad de Protección Civil.
- IV. Los Comités Vecinales de Protección Civil,
- V. Los Grupos Voluntarios.
- VI. Los medios de comunicación y difusión masiva.
- VII. El Sistema Educativo.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- VIII. Los representantes, en su caso, de las dependencias estatales y federales asentadas en el municipio, así como los titulares de las áreas de la administración municipal relacionadas con la seguridad y salud de las personas, además de los representantes de los sectores privado y social del Municipio.

CAPÍTULO II.

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 6. El Consejo Municipal es el órgano de consulta y participación, encargado de planear y coordinar las acciones y tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y restablecimiento ante la eventualidad de riesgo, riesgo inminente, siniestro o desastre.

El Consejo Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer la aprobación del Programa Municipal y vigilar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- II. Proponer el establecimiento de los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la protección civil.
- III. Proponer la emisión de acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del Sistema Municipal.
- IV. Fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones del Gobierno Municipal con los sistemas Estatal y Nacional de protección civil federal para convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar la consecución del objetivo del Sistema.
- V. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,

Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan.
- VI. Proponer el establecimiento de medidas para vincular al Sistema con los sistemas Estatal y Nacional de protección civil.
 - VII. Fomentar la participación comprometida y corresponsable de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de protección civil en el territorio municipal.
 - VIII. Promover el desarrollo y la consolidación de una cultura municipal de Protección Civil, y
 - IX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Municipal.

Artículo 7. El Consejo Municipal estará integrado por el (la) Presidente (a) Municipal, quien lo presidirá, así como por los (las) Regidores (as) y los (las) titulares de las dependencias administrativas que determine el (la) C. Presidente (a) Municipal.

Los acuerdos del Consejo Municipal se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el presidente (a) tendrá voto de calidad.

El (la) presidente (a) podrá invitar a participar en sus sesiones a los titulares de otras dependencias y entidades federales y locales asentadas en el Municipio, o a las autoridades auxiliares relacionadas con zonas de riesgo, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 8. El (la) secretario (a) del Ayuntamiento será el secretario (a) Ejecutivo del Consejo Municipal. El (la) secretario (a) técnico será el (la) Coordinador (a) de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 9. El Consejo Municipal sesionará ordinariamente en pleno por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente (a) Municipal.

Corresponde al (a) secretario (a) Ejecutivo (a):

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- I. Presentar a la consideración del Consejo Municipal el Informe del Avance del Programa Municipal.
- II. Proporcionar a la población en general la información pública que se genere en materia de protección civil relacionada con la autoprotección y el autocuidado.
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal y de su presidente (a).
- IV. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven y expedir constancia de los mismos.
- V. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal.
- VI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Municipal.
- VII. Colaborar con las instituciones que integran el Sistema Estatal, para fortalecer y hacer eficientes los mecanismos de coordinación.
- VIII. Las demás que le otorgan las disposiciones aplicables.

Artículo 10. Corresponde al (a) secretario (a) Técnico (a):

- I. Suplir al (a) secretario (a) ejecutivo (a) en sus ausencias.
- II. Elaborar y someter a la consideración del secretario (a) ejecutivo, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo Municipal y el proyecto de orden del día de cada sesión, para que en su momento sean sometidos a la aprobación del Consejo.
- III. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo.
- IV. Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de protección civil.
- V. Verificar que los programas, estrategias, acciones y políticas que se adopten se coordinen con el Sistema Nacional y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo Municipal.
- VI. Preparar la evaluación de cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil,

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





- y
VII. Las demás funciones que se señalen en el Reglamento.

CAPÍTULO III.

DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 11. La Unidad de Protección Civil es el instrumento operativo del Sistema Municipal, encargado de proponer, instrumentar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las acciones respectivas, coordinándose con las dependencias e instituciones de los sectores público, social, privado, sistema educativo, grupos voluntarios y la población en general.

Artículo 12. Son facultades del (a) Coordinador(a) de Protección Civil:

I.- Garantizar la adecuada planeación del contenido programático en materia de prevención, auxilio y restablecimiento de las condiciones de seguridad para la población y de su entorno ante situaciones de emergencia, siniestro o desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

II.- Proponer mecanismos para la integración, acrecentamiento y disposición de recursos del Fondo Municipal para la Atención de Desastres.

III.- Promover la participación social e integración de Grupos Voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil.

IV.- Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de agentes naturales o humanos que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias participantes.

V.- Emitir órdenes de verificación en materia de protección civil, a todo tipo de

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,

Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

establecimientos del sector social y privado e inmuebles que tengan afluencia de población y las demás que el presente Reglamento, así (a) como otras disposiciones le asignen.

VI.- Proponer al Ayuntamiento las sanciones que deberán aplicarse con motivo de las infracciones al presente Reglamento, que por el grado de riesgo le compete conocer, así como imponer las medidas de seguridad que resulten necesarias para proteger la integridad de las personas y sus bienes.

CAPÍTULO IV.

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 13. El Programa Municipal será obligatorio para el sector público y se concertará su aplicación con los sectores social y privado.

Artículo 14. El Programa Municipal y sus subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento, definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y responsabilidades de los participantes en el sistema, para el cumplimiento de las metas que en ellos se establezcan, de conformidad con los planes nacional y estatal de protección civil.

Artículo 15. El Programa Municipal se integrará con:

- I. El Subprograma de Prevención;
- II. El Subprograma de Auxilio que incluye el Plan Municipal de Contingencias;
- III. El Subprograma de Restablecimiento.

Artículo 16. El Programa Municipal deberá contener:

- I. Los antecedentes históricos de los desastres del Municipio.
- II. La identificación de los riesgos a que está expuesto el Municipio.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- III. La definición de los objetivos del Programa.
- IV. Los subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento, con sus respectivas metas, estrategias líneas de acción.
- V. La estimación de los recursos financieros.
- VI. Los mecanismos para su control y evaluación.
- VII. Se podrán elaborar Programas Especiales de Protección Civil cuando:
- VIII. Se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población, y;
- IX. Se trate de grupos específicos, como personas minusválidas, de la tercera edad, jóvenes, menores de edad y grupos étnicos.

Artículo 17. El programa municipal se fundamentará en un sistema municipal de riesgos para el Municipio, el cual deberá integrar y procesar información cartográfica y estadística que se mantendrá permanentemente actualizada, a fin de obtener resultados que se traduzcan en los insumos de los subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento.

Artículo 18. El sistema municipal de riesgos contendrá como elemento fundamental el Atlas de Riesgos del Municipio, que incluye información geo- referenciada y cuantificación de riesgos en términos de vulnerabilidad a la población, bienes, infraestructura básica y medio ambiente; la causa de cada riesgo y las medidas para nulificar, reducir o mitigar mediante:

- I. Mantenimiento de obra pública existente o construcción de obra pública nueva, expresados como proyectos y presupuestos de corto, mediano y largo plazo, en su caso la participación y recursos a cargo del sector público Federal y Estatal, así como de los sectores sociales y privado.
- II. Proyecto de supervisión del cumplimiento de normas y medidas de seguridad expresado en términos de un programa de inspección conforme a la legislación vigente.
- III. Programa de simulacros y de cultura de protección civil.
- IV. Proyecto de evacuación cuando proceda, con la participación de las dependencias del Municipio; y las que correspondan del Estado y la Federación.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,

Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- V. Plan Municipal de Contingencias y los planes específicos de auxilio por punto o zona de riesgo.

Artículo 19. Los productos del Sistema Municipal de Riesgos se traducirán en:

- I. El Atlas Municipal de Riesgos, que se actualizará cuando menos una vez al año; y
- II. El Sistema de Información de Riesgos a la Presidencia que expresará de manera concentrada por delegación y sector, la problemática de riesgos del Municipio, la vulnerabilidad y las posibles medidas de solución.

TÍTULO TERCERO. DE LOS DESASTRES.

CAPÍTULO ÚNICO.

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DE ZONA DE DESASTRE.

Artículo 20. Cuando la atención de un desastre haya superado la capacidad de respuesta operativa o financiera del Ayuntamiento, éste podrá solicitar el apoyo de la Autoridad Estatal.

Artículo 21. Para atender los efectos de un desastre en el patrimonio del Municipio, el Ayuntamiento deberá coadyuvar con las instancias Federales y Estatales que por sus responsabilidades deban participar.

Artículo 22. Es competencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones aplicables corresponda al Estado y la Federación, lo siguiente:

- I. Realizar como primera instancia de respuesta, las acciones de emergencia para la atención de las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, refugio temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos, carreteras y accesos, así como la

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,

Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

- reanudación de los servicios municipales; y
- II. Las demás que determinen otras disposiciones complementarias competencia del Ayuntamiento.

Artículo 23. La coordinación de acciones en materia de atención de desastres se apoyará en los convenios de concertación y colaboración que al efecto celebre el Ayuntamiento.

Artículo 24. Para la atención de los casos de desastre que rebase la capacidad del Municipio y de igual forma rebasen la capacidad del Estado; el Municipio se ajustará a los términos de la Ley General de Protección Civil Federal.

Artículo 25. El (la) presidente (a) Municipal podrá emitir para el territorio municipal, la declaratoria municipal de emergencia, con la que reconocerá que uno o varios fenómenos perturbadores han causado daños severos a la vida de sus habitantes y su patrimonio, al respecto solicitará el auxilio del sistema Estatal y activará el Centro de Operaciones, el cual estará integrado por:

- I. El (la) Coordinador (a) que será el presidente (a) Municipal o una persona comisionada por él.
- II. El (la) titular de la Unidad de Protección Civil.
- III. El (la) titular y el (la) representante de las demás dependencias públicas, Grupos Voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias previamente designados por el Consejo.





TÍTULO CUARTO.

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 26. En todos los edificios de los sectores público, social y privado, excepto casas habitación unifamiliar, se deberá colocar, en lugares visibles, señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, en los que se consignarán las reglas que deberán observarse antes, durante y después de un siniestro o desastre; asimismo deberán de contar con su plan de prevención de accidentes o programa interno de protección civil o plan de emergencia o programa escolar de emergencia, según sea el caso. Así como señalar las zonas de seguridad. También deberá contemplar equipo para emergencia de acuerdo al tipo y grado de riesgo identificado; Contemplando para tal efecto el grado de vulnerabilidad de la comunidad propensa al daño. En cumplimiento a lo previsto en la normatividad que rige esta materia.

Artículo 27. En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de la Declaratoria de Emergencia y de lo que establezcan otras disposiciones, las dependencias municipales ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente, así como garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 28. Las fuerzas armadas participarán en la atención de situaciones extraordinarias que requieran acciones inmediatas de Protección Civil, aun cuando no se haya declarado un estado de desastre, el Presidente Municipal podrá solicitar la participación de las fuerzas armadas.

Artículo 29. En ejercicio de sus atribuciones la Unidad de Protección Civil podrá aplicar las siguientes medidas de seguridad cuando se trate de generadores de bajo riesgo:





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- I. Identificar y delimitar lugares o zonas de riesgo.
- II. Evacuación, desalojo y movilización precautoria de la población y su instalación en refugios temporales.
- III. Suspensión de actividades.
- IV. Clausura temporal, parcial o total.
- V. Aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias peligrosas, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para evitar que se generen o sigan causando riesgos.

Artículo 30. Cuando se aplique alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se indicará su temporalidad y, en su caso, las acciones que se deben llevar a cabo para ordenar el retiro de las mismas, otorgándose la garantía de audiencia que mandata la ley.

CAPÍTULO II.

DE LOS COMITÉS VECINALES DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 31. Los Comités Vecinales, lo formarán los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, estando integrados por el número de miembros que requiera cada comunidad.

Artículo 32. El Ayuntamiento por conducto de la Coordinación, fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de los Comités Vecinales.

Artículo 33. Los (las) habitantes del Municipio podrán organizarse de conformidad a los lineamientos que marque la Unidad de Protección Civil, para participar en los Comités Vecinales.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Artículo 34. Los miembros de los Comités Vecinales proporcionarán servicio a la comunidad de manera permanente y voluntaria, no recibirán remuneración alguna, salvo en situaciones que por su desempeño y reconocimiento lo determine el Consejo, en ningún caso podrán aplicar sanciones, ni intervenir directamente con carácter ejecutivo, en la aplicación de este Reglamento.

Artículo 35. Corresponde a los Comités:

- I. Constituirse en apoyo y enlace entre la comunidad y la Unidad.
- II. Cooperar con sus Subcomités Vecinales en la difusión y cumplimiento del Programa Municipal, Programas Especiales y Planes Familiares de Protección Civil, asimismo participarán en la ejecución del Plan Municipal de Contingencias bajo la coordinación de la Subdirección.
- III. Fomentar la integración de los Subcomités Vecinales.
- IV. Elaborar e implantar en coordinación con la Unidad, el Programa Ciudadano respectivo, así como dar seguimiento a las metas establecidas.
- V. Informar a la Unidad sobre los inmuebles a que se refiere el Artículo 26, de este Reglamento, que carezcan de Programa Interno, Procedimientos de emergencias o de medidas preventivas de seguridad.
- VI. Comunicar a la Unidad la presencia de una situación de riesgo o riesgo inminente, con el objeto de que ésta verifique la información y tome las medidas que correspondan.
- VII. Proponer a la Unidad Acciones y medidas que coadyuven al mejor Desarrollo del Programa de Protección Civil.
- VIII. Informar a la Unidad de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento.





TÍTULO QUINTO.

DE LAS VERIFICACIONES.

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 36. La Unidad tendrá facultades de verificación y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, así como de aplicar las sanciones que procedan por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias del ejecutivo Estatal y Federal. La Unidad, para hacer cumplir sus determinaciones, y en cumplimiento a las disposiciones legales, podrá hacerse acompañar y auxiliarse de la fuerza pública.

Artículo 37. Las verificaciones se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El inspector (es) del área de normatividad y evaluación de riesgos previo a la solicitud de verificación del contribuyente deberá presentarse al inmueble objeto de verificación entregando un citatorio en el cual deberá ser llenado con los datos de nombre de la empresa, establecimiento o persona física, la dirección, fecha y hora de la cita para efectuar la verificación.
- II. Dicha fecha deberá ser en un plazo no mayor a 48 horas. En el momento de llevar a cabo la entrega de dicho documento.
- III. Deberá ser firmado de recibido por personal de la empresa, entregando el original al mismo, quedando en poder del inspector una copia del documento.
- IV. Si se niega a firmar o recibir el documento, se indica en el mismo que se negó a firmar o recibir, quedando el antecedente de que se le notifico y queda en el entendido que la fecha indicada en el citatorio es el día que se presentará el inspector a efectuar la inspección y de no recibirlo o permitir el acceso será acreedor a una sanción por no proporcionar las facilidades para desempeñar su trabajo al servidor público.
- V. Al cumplirse el plazo para la cita el verificador se presenta al inmueble objeto de verificación, identificándose con su credencial que lo acredita como verificador de esta

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,

Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Unidad.

- VI. Efectúa el llenado de la orden de verificación y se la entrega al representante de la empresa para que la lea cuidadosamente y firme de conformidad.
- VII. Se procede a llenar generales del establecimiento o empresa y se hace un recorrido del inmueble, registrando las anomalías detectadas en el acta de inspección. Si así lo requiere se solicitarán los programas internos, específicos y especiales de protección civil, planes de emergencia. Plan de prevención de accidentes, programas de seguridad escolar (Estatal o Federal), etc. Según sea el caso, para su revisión física y solicita una copia para su revisión documental y registro.
- VIII. Se registra el plazo en que deberá cumplir con los puntos fuera de reglamento o norma a corregir, siendo este no mayor a ocho días en infracciones menores, infracciones mayores de inmediato o clausura temporal, parcial o total del inmueble, infracciones administrativas en un plazo no mayor a treinta días.
- IX. Se solicita documentación correspondiente y se firma el acta al calce de la misma, solicitando la firma del representante o titular de la empresa o establecimiento y se solicita la firma de dos testigos, de no contar con ellos es suficiente con la firma del representante o titular; y
- X. Se da por terminada la visita y se le entrega al contribuyente una copia del acta de verificación.

Artículo 38. Realizada la visita de verificación, la Unidad determinará, con base en el catálogo correspondiente, si se está en presencia de generadores de bajo, mediano o alto riesgo, tratándose de los primeros la Unidad dará continuidad al procedimiento, en caso contrario turnará la documentación a las autoridades estatales para que éstas en el marco de su competencia tomen las medidas de seguridad o emitan las sanciones que estimen pertinentes.

Artículo 39. En el caso de que el visitado requiera de tiempo para corregir anomalías que necesitan de inversión, el contribuyente tendrá que presentar por escrito una carta compromiso, dirigida al Presidente Municipal con copia para el titular de la Unidad, con el compromiso de cumplir lo descrito en el documento en el plazo que se determine y no sea mayor a 30 días y en situaciones extraordinarias de 60 días a 6 meses como máximo.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Artículo 40. En los supuestos en que se haya concedido plazo al visitado se efectuara una visita para verificar el cumplimiento de las observaciones asentadas en el acta o del compromiso asentado en el convenio; Si se determina que la empresa o establecimiento cumplió, se libera el acta y se otorga el visto bueno de protección civil;

Artículo 41. Si la empresa o establecimiento no cumplió con lo establecido en el acta o convenio, se le entrega un citatorio de garantía de audiencia para que se presente a las oficinas de Protección Civil. El visitado deberá presentarse en la fecha determinada en el citatorio de garantía de audiencia para presentar pruebas y alegatos, y si estos son válidos, se le otorga un nuevo plazo de cumplimiento o se libera a la empresa para otorgarle su visto bueno de Protección Civil; Si el contribuyente no se presenta a la cita, se procede a entregar un nuevo citatorio de garantía de audiencia, si no acude al segundo se entrega un último citatorio y en caso de no asistir se procede a la multa o clausura parcial o total de la empresa o establecimiento.

Artículo 42. Si en una verificación rutinaria se detectan situaciones que atenten contra la integridad física de la población, los trabajadores, los inmuebles o el entorno ecológico, se procederá de inmediato a la clausura parcial o total, temporal o definitiva incluyendo la cancelación de su licencia o permiso de funcionamiento.

Artículo 43. Cada verificación deberá registrarse en el archivo, incluyendo la documentación solicitada, el acta y el programa interno de protección civil, para lo cual se le asignará un número de folio consecutivo para control interno administrativo.

Artículo 44. Los programas de protección civil deberán ser registrados en el municipio si así lo desea el contribuyente, de lo contrario registrarlo en protección civil del estado. Lo que implica que todo programa deberá contar con registro, ya sea municipal o estatal.

Artículo 45. Si se trata de una inspección por oficio se procede de la misma manera, pero en lugar de llenar el formato de acta, se levanta un reporte por escrito con la recopilación de firmas de los contribuyentes involucrados, entregando copia del reporte a la Unidad de

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,

Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





Protección Civil, para que de contestación oficial al oficio.

Artículo 46. Para recopilación de la información para el llenado de las fichas para el atlas de riesgo, se efectúa una revisión de las actas de las inspecciones levantadas a cada inmueble del municipio, en donde se cuenta con información técnica y de ser necesario utilizar los programas internos de protección civil del establecimiento o empresa.

TÍTULO SEXTO.

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSO.

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 47. En caso de riesgo inminente, la Unidad de Protección Civil, podrá retener o destruir materiales que generen riesgo.

Artículo 48. La Unidad de Protección Civil dictará las medidas necesarias, para corregir las deficiencias que hubieren encontrado, y notificara al interesado para que dentro de un plazo de cumplimiento a lo requerido.

Artículo 49. Serán solidariamente responsables:

- I. Los (las) propietarios (as), poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en las violaciones a este Reglamento.
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción; y Los (las) servidores (as) públicos (as) que faciliten la comisión de la infracción.

Artículo 50. Las violaciones a lo dispuesto en este Reglamento, constituyen infracción y serán sancionadas, tratándose de generadores de bajo riesgo, sin perjuicio de lo que





**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

dispongan las leyes federales y estatales aplicables, con una o más de las siguientes Sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento.
- II. Clausura, temporal o definitiva, parcial o total.
- III. Demolición de una obra o instalación; y
- IV. Multa en los términos siguientes:

De mil a tres mil días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, a quien:

- a) No cuente con registro de la Secretaría, estando obligado a obtenerlo.
- b) No cumpla con la calendarización de acciones establecidas en su programa específico de protección civil.

De tres mil unos a cuatro mil días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, a quien:

- a) No cuente con dictamen de viabilidad de bajo riesgo.
- b) Haya iniciado operaciones sin la autorización correspondiente.
- c) No permita el acceso al personal designado para realizar verificaciones en inmuebles, instalaciones y equipos.

De cuatro mil unos a cinco mil días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, a quien de manera dolosa o culposa ponga en riesgo a las personas o a la población en general.

Los derechos por la prestación de servicios de Protección Civil Municipal, así como las infracciones y sanciones, serán propuestas por la Unidad de Protección Civil y se aprobarán en Cabildo. El procedimiento administrativo en materia de Protección Civil, se sujetará a lo previsto en la ley General de Protección Civil, en el Código de Procedimientos Administrativos vigente de la entidad, así como en el Bando Municipal.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVEN
TUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Artículo 51. Para efecto de regular las celebraciones de eventos públicos de concentración masiva que se relacionen al aire libre, locales cerrados, instalaciones montables con fines de esparcimiento o convivencia, se atenderá a lo dispuesto en la ley de impuestos, estableciendo para tal afecto las reglas y mecanismos que garanticen la seguridad e integridad de los participantes, asistentes y terceros.

Artículo 52. Los actos que se emitan conforme al presente reglamento se impugnarán a través del recurso administrativo de inconformidad o en su caso mediante juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, de acuerdo con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrara en vigencia el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los reglamentos de igual o menor naturaleza que se opongan al presente.

ARTÍCULO TERCERO. Todo lo no considerado en la materia se sujetará a la normatividad Federal y Estatal aplicable. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 y 91, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publíquese en su oportunidad en la Gaceta Municipal, para su debida observancia y cumplimiento. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, fracciones II, III, XI y XII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida publicación y observancia.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS
2025-2027



FUERZA JUVENTUD Y TRABAJO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS
AUTORIZACIÓN



Lic. Edder Jesús Jaimes Garduño

—2025-2027—
PRESIDENCIA

Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS



Lic. José Jaime Cuevas Castelán

Secretario del Ayuntamiento

—2025-2027—
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS



Lic. Víctor Andrés Reza Pérez
Coordinador de Protección Civil Municipal

—2025-2027—
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx

